



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 429/2018

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas dispone que: Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Que, el inciso 2 del numeral 3 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas dispone que: Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley...(..).

Que, el numeral 1 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas dispone que: Son atribuciones del Directorio las siguientes: 1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;

Que, el numeral 3 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas dispone: En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 429/2018

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone: Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone: Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los artículos 315 y 316 de la Constitución de la República.

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: cc) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable"

Que, el artículo 8 de la codificación del Estatuto de UTMACH EP Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala establece: de las atribuciones y deberes del Directorio, a numeral 8 Elaborar y proponer modificaciones al Reglamento de funcionamiento del Directorio que será puesto a consideración del Consejo Universitario; y, los reglamentos internos que requiera la empresa."

Que, mediante oficio No. G.G. AU-EP 2018-086 de julio 05 de 2018, el Ing. Leandro Apolo Pontón, Gerente General de "UTMACH EP" presenta oficio que indica:

"Que mediante acta de sesión de directorio Nro. DIR-UTMACHEP-2018-001 el día 4 de julio de 2018 en la sala de reuniones de rectorado de la Universidad Técnica de Machala, se reúne el directorio de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala UTMACH EP, presidida por el Ing. César Quezada Abad, PhD, presidente del directorio, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Jhonny Pérez Rodríguez Mgs. Vicerrector Administrativo, Econ. Luis Brito Gaona, representante de HCU UTMACH y Ing. Leandro Apolo Pontón, quien actúa en calidad de secretario."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 429/2018

Constatando el quorum se instala la sesión donde se decide aprobar los siguientes puntos:

Resolución No. DIR-UTMACHEP-2018-007

Aprobó el **MODELO DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN SE SERVICIOS DE "UTMACH EP" EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

Resolución No. DIR-UTMACHEP-2018-008

Aprobó el **CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PROVISIÓN DE SERVICIOS, BIENES Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS DE "UTMACH EP" EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

Resolución No. DIR-UTMACHEP-2018-010

Aprobó el **FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y PAGOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE BRINDA "UTMACH EP" EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

Los cuales deben ser puestos a conocimiento y aprobación de Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala para su respectiva aprobación".

Analizada la comunicación y realizado su análisis respectivo, en uso de sus atribuciones, este Órgano Colegiado Superior

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AVOCAR CONOCIMIENTO DEL OFICIO No. G.G. AU-EP 2018-086 SUSCRITO POR EL ING. LEANDRO APOLO PONTÓN GERENTE GENERAL DE "UTMACH EP" DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y APROBAR LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

- Resolución No. DIR-UTMACHEP-2018-007
MODELO DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN SE SERVICIOS DE "UTMACH EP" EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

- Resolución No. DIR-UTMACHEP-2018-008
CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PROVISIÓN DE SERVICIOS, BIENES Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS DE "UTMACH EP" EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 429/2018

- Resolución No. DIR-UTMACHEP-2018-010
FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y PAGOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE BRINDA “UTMACH EP” EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución al Ing. Leandro Apolo Gerente General de “UTMACH EP”.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 09 de julio de 2018

Machala, 09 de julio de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL